



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA COORDINACION DE COMISIONES PERMANENTES

Pre-informe técnico del proyecto de ley de Diagnóstico Temprano de la Hipoacusia Neurosensorial en la Población Infantil de alto riesgo en la República Dominicana. Expediente 05840-2009-PLO-SE.

CP-CPSP -03-09

A: **Comisión Permanente de Salud Pública**

VÍA: **Lic. Mayra Ruiz de Astwood, directora del Depto. de Coordinación de Comisiones**

DE: **Dra. Esmilna T. Burgos, coordinadora técnica**

ASUNTO: **Evaluación técnico procesal del proyecto de ley No. 05840-2009-PLO-SE, tomado en consideración el 03/03/2009, enviado a Comisión el 04/03/2009. Proponente: Euclides Rafael Sánchez Tavárez.**

Objetivo del proyecto

Crear los mecanismos de prevención y atención temprana de la Hipoacusia Neurosensorial en la población infantil de la República Dominicana.

Resumen del proyecto de ley

La Hipoacusia Neurosensorial es un proceso de disminución de la agudeza auditiva que se desarrolla en el denominado “Periodo crítico del desarrollo del lenguaje”, que se da principalmente durante los primeros tres años de vida. Así, cualquier tipo de alteración auditiva: permanente, temporal, fluctuante, progresiva, gradual, bilateral o unilateral presente durante este período crítico, hace que las bases para construir el lenguaje y los aprendizajes, se desestabilicen, ocurriendo entonces retardos que pueden ser ligeros o muy marcados, dependiendo del grado de pérdida auditiva, del momento en que ésta aparezca y de su persistencia a través del tiempo.

Estudios realizados respecto al tema, demuestran que las personas con Hipoacusia padecen un retraso en el lenguaje, en el aprendizaje escolar, con bajas expectativas laborales y profesionales.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA COORDINACION DE COMISIONES PERMANENTES

Pre-informe técnico del proyecto de ley de Diagnóstico Temprano de la Hipoacusia Neurosensorial en la Población Infantil de alto riesgo en la República Dominicana. Expediente 05840-2009-PLO-SE.

CP-CPSP -03-09

Asimismo, estadísticas recientes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaran que hasta el 50% de los defectos de audición podrían evitarse o por lo menos disminuir su frecuencia, por medio de la prevención primaria y secundaria, considerando que de uno a tres de cada mil niños nacen con una pérdida auditiva severa profunda y cerca de tres de mil, presentan algún grado de pérdida auditiva; esto constituye un número de seis de cada mil neonatos con pérdidas permanentes, las cuales deben ser detectadas al momento del nacimiento.

Conforme a lo establecido por esta propuesta legislativa, todo niño recién nacido con alto riesgo de presentar sordera, tiene derecho a que se estudie tempranamente su capacidad auditiva y se le brinde tratamiento en forma oportuna si lo necesitare. Así, mediante el artículo 7 se crea el “*Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia en el ámbito de la Secretaría de Estado de Salud Pública*”, el cual tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

Coordinar las campañas de educación y prevención de la Hipoacusia, tendientes a la concienciación sobre la importancia de la realización de los estudios diagnósticos tempranos en los infantes.

La escogencia de un personal responsable que se encargue de realizar los estudios correspondientes, asimismo, la supervisión y vigilancia de los equipos a utilizar, a fin de que éstos cumplan con las normas establecidas en este renglón, a nivel nacional e internacional.

Metodología sugerida

Nos permitimos sugerir a esta Comisión realizar reuniones de trabajo, a fin de consensuar opiniones sobre el referido proyecto, además de estudiar y revisar a fondo los documentos recibidos por la Comisión sobre las opiniones solicitadas a las instituciones relacionadas con el tema.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA COORDINACION DE COMISIONES PERMANENTES

Pre-informe técnico del proyecto de ley de Diagnóstico Temprano de la Hipoacusia Neurosensorial en la Población Infantil de alto riesgo en la República Dominicana. Expediente 05840-2009-PLO-SE.

CP-CPSP -03-09

En tal sentido, consideramos prudente solicitar las opiniones de las instituciones relacionadas con el tema a las reuniones sugeridas, a personalidades relacionadas con el tema, en interés de que participen en los debates planteados para el estudio y análisis de esta propuesta legislativa. A tal efecto, recomendamos contar con la presencia de las instituciones siguientes:

- ◆ Instituto de Ayuda al Sordo Santa Rosa de Lima
- ◆ Escuela Nacional de Sordomudos

Derecho comparado sobre hipoacusia

En este renglón es importante destacar que países como Argentina y Uruguay, han aprobado legislaciones e implementado programas dirigidos a la detección y atención de la Hipoacusia. En el caso de Argentina, con la aprobación de la Ley No. 25415, del 4 de abril del 2001 se crea el “**Programa Nacional de Detección y Atención Temprana de la Hipoacusia**”, mediante el cual todo niño recién nacido tiene derecho a que se estudie tempranamente su capacidad auditiva y se le brinde tratamiento en forma oportuna si lo necesitare, tal y como lo establece el artículo 1 de la referida ley.

Como aporte significativo a la lucha contra la sordera en Argentina, en el año 1958, y por solicitud de la **Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua (ASAM)**, el Gobierno decreta como Día del Sordomudo el 19 de septiembre por conmemorarse en esa fecha, la Fundación del Primer Instituto Nacional para niños sordomudos, bajo la Ley N° 10901/58.

En Uruguay, según lo establecen datos oficiales dados a conocer, se estima que 1 de cada 1000 personas padece Hipoacusia. El 50 % de los menores sufren la enfermedad por herencia genética, otros por haber tenido bajo peso al nacer y en otros casos, por secuela de infecciones adquiridas en el vientre materno.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA COORDINACION DE COMISIONES PERMANENTES

Pre-informe técnico del proyecto de ley de Diagnóstico Temprano de la Hipoacusia Neurosensorial en la Población Infantil de alto riesgo en la República Dominicana. Expediente 05840-2009-PLO-SE.

CP-CPSP -03-09

Se estima además que causas como: a) El ingreso en una unidad de cuidados intensivos neonatales; b) historia familiar de la hipoacusia congénita y c) malformaciones craneofaciales es tres veces más frecuente que el síndrome de Down, seis veces más que la Espina Bífida y alrededor de 25 veces más frecuente que el Hipotiroidismo, estos datos aplican para casi la totalidad de los países latinoamericanos.

Opinión técnica

La Hipoacusia o sordera en sus diversas variantes, e incluso la sordera profunda es una afección tratable. Los resultados del tratamiento en términos de incorporación a la sociedad por parte de los niños afectados, dependen en buena medida de lo precoz que sea el diagnóstico y de programas que respondan a las necesidades urgentes de la población en la detección temprana de esta y otras enfermedades, así también en la aplicación de medidas preventivas a tal efecto.

A este fin, entendemos factible para el país la implementación de esta iniciativa, la cual plantea métodos idóneos en la detección de sordera durante el período de lactancia y los primeros años de vida, así el papel de la atención primaria se cumpliría a cabalidad sobre todo, en aquellos casos en que sea imprescindible la realización de estudios por presentar factores de riesgos que hemos mencionado en párrafos anteriores.

Así, el Estado, en coordinación con el organismo rector de la salud en el país, deberá implementar los mecanismos correspondientes para el involucramiento de las maternidades y la adecuación de los diferentes centros de salud para la realización de los estudios de detección de Hipoacusia a los niños en edad temprana y su posible recuperación e inserción en la sociedad como entes productivos.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA COORDINACION DE COMISIONES PERMANENTES

Pre-informe técnico del proyecto de ley que de Diagnóstico Temprano de la Hipoacusia Neurosensorial en la Población Infantil de alto riesgo en la República Dominicana. Expediente 05840-2009-PLO-SE.

CP-CPSP -03-09

Comentarios y recomendaciones

En vista de la importancia que reviste el tema de la Hipoacusia, entendemos que el estudio y posible aprobación de este proyecto de ley tendrá un impacto positivo en la población afectada por deficiencia auditiva en la República Dominicana.

Es importante precisar que la sordera o Hipoacusia es la pérdida de audición, que abarca diversos grados de severidad. No solo reconoce causas congénitas, sino otras debidas a algunas enfermedades virales que a menudo la provocan, entre éstas las que afectan a las mujeres en gestación como rubéola, paperas, meningitis bacteriana, varicela, toxoplasmosis, entre otras.

Hacemos referencia a esto, atendiendo a que el proyecto de ley en cuestión plantea la creación del **Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia, en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública**, que tendrá a su cargo todo lo referente a la investigación prevención y atención de la Hipoacusia. En tal sentido, entendemos prudente contemplar dentro del referido programa, la inclusión de vacunas dirigidas a la población femenina del país, a fin de prevenir o disminuir la incidencia de las enfermedades mencionadas en el párrafo anterior que afectan a las mujeres en proceso de gestación y que traen como consecuencia el padecimiento de sordera en los infantes.

Resultados de reuniones realizadas por la Comisión en la pasada legislatura

Entre las opiniones recibidas por la comisión de Salud, respecto al tema de la Hipoacusia, se encuentran las del **“Instituto Nacional para la Prevención de los Trastornos de Audición (INPTA)”**, que fueron ponderadas y discutidas en reuniones de trabajo pautadas a este fin. En ese sentido se decidió incorporar al proyecto de ley, las sugerencias hechas por dicha institución, en procura de mejorar y hacer más entendible la propuesta.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA COORDINACION DE COMISIONES PERMANENTES

Pre-informe técnico del proyecto de ley que de Diagnóstico Temprano de la Hipoacusia Neurosensorial en la Población Infantil de alto riesgo en la República Dominicana. Expediente 05840-2009-PLO-SE.

CP-CPSP -03-09

Entre las recomendaciones hechas al proyecto de ley por la referida institución se encuentran las siguientes:

Se sugiere como punto importante la creación de la “**Comisión Nacional de Prevención de Sordera y Discapacidad Auditiva**”, de composición mixta, integrada de la siguiente forma:

- Secretaría de Estado de Salud y Previsión Social
- Consejo Nacional de la Seguridad Social
- Consejo Nacional de Discapacidad
- Sociedad Dominicana de Otorrinolaringología y
- Tres organizaciones de servicio social que trabajen directamente con la discapacidad auditiva.

Esta comisión tendrá como funciones el velar por la aplicación de los planes para la prevención y atención de las pérdidas auditivas, proponer políticas sobre el tema y coordinar la aplicación intersectorial de las mismas, entre otras funciones que se establecerán por vía reglamentaria.

El referido informe contempla además agregar al Artículo 3 otro literal que señale: Los centros o unidades de evaluación de la audición en niños de alto riesgo, deberán llevar un registro de todos los niños y niñas diagnosticados con pérdidas auditivas, copia del cual será remitido al Consejo Nacional de Discapacidad para fines de integrar el Registro Nacional de Discapacidad contemplado en la Ley General de Discapacidad No. 42-2001 en su Artículo 4.



**SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
COORDINACION DE COMISIONES PERMANENTES**

Pre-informe técnico del proyecto de ley que de Diagnóstico Temprano de la Hipoacusia Neurosensorial en la Población Infantil de alto riesgo en la República Dominicana. Expediente 05840-2009-PLO-SE.

CP-CPSP -03-09

Por lo antes expuesto, entendemos que las consideraciones externadas por la citada institución, vienen a reforzar y enriquecer el contenido de esta propuesta de ley, que se presenta como una nueva herramienta para solucionar los problemas de audición de la población infantil dominicana.

Dra. Esmilna T. Burgos/coordinadora técnica de Comisiones

Fuentes consultadas:

http://www.asara.org.ar/novedades_ley.asp
<http://www.presidencia.gub.uy/Web/noticias>
http://ar.geocities.com/sordosmov_mendoza/dia_sordo.htm

Fecha 10/03/09